

San Miguel de Tucumán, 25 de marzo 2021

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N°1/2021

Visto:

La necesidad e importancia de continuar implementando trámites digitales en el Registro Inmobiliario, que permiten mayor celeridad y evitan el desplazamiento de las personas para realizarlos.

Los certificados del Art. 23 de la ley 17801 hasta el momento solo se realizan en la modalidad presencial;

Considerando:

Que resulta importante incorporar la tramitación de los certificados del art. 23 de la ley 17801 en su alternativa digital;

Que esa solicitud debe estar suscripta por el escribano solicitante. En los instrumentos generados por medios electrónicos el requisito de la firma queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento (art. 288 Código Civil y Comercial de la Nación). Para que la firma digital exista como tal el documento debe ser digital.

Que, a los fines de la prioridad registral, el Libro Diario de ingreso de documentos registrables debe ser único. En consecuencia, una vez ingresados los trámites por la vía digital deben ser incorporados al Libro Diario para la asignación de número y fecha, de conformidad con el art. 19, 40 y cc de la Ley 17801.

Que es facultad de la Dirección del Registro Inmobiliario establecer la modalidad de los trámites y ordenamiento;

Que resulta conveniente que la tramitación de los Certificados digitales se realice a través de la sesión en la página web del Registro;

Que, a los fines de preservar la prioridad registral, el Libro Diario de ingreso de documentos registrables debe ser único. En consecuencia, una vez ingresados los Certificados digitales deben ser incorporados al Libro Diario para la asignación de número y fecha, de conformidad con el art. 19, 40 y cc de la Ley 17801.

**POR TODO ELLO,
LA DIRECTORA DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DISPONE:**

ARTICULO 1º) Implementar la presentación digital de los Certificados del art. 23 ley 17801.-

ARTICULO 2º) La presentación de los certificados digitales se realizará a través de la página web de la Dirección del Registro Inmobiliario: www.ri.mecontuc.gov.ar, dentro de la sesión de cada usuario escribano.

ARTICULO 3º) La tramitación del Certificado digital será la siguiente:

- a) los certificados digitales se confeccionarán en la opción “generación certificados de ley”
- b) Una vez cargados los datos se generará el pdf, que deberá ser firmado digitalmente.
- c) El pdf firmado digitalmente se presentará ingresando a la opción de “presentación de certificado”
- d) Se adjuntará el archivo y consignará el código de verificación (número del código de barras al pie del pdf) .
- e) El pago podrá realizarse por mercadoPago o por debito del saldo de su cuenta de la página web.
- f) Una vez presentada se confirmará su presentación al mail del solicitante donde constará el certificado presentado y el número de presentación en el sistema.
- g) Los certificados ingresados por la vía digital dentro del horario en que la mesa de entradas física se encuentre abierta serán incorporados al Libro Diario de Mesa de Entradas, asignándoles un número de ingreso según el orden en que sean enviados.
- h) Los certificados presentados por vía Digital fuera del horario de mesa de entradas del Registro, serán ingresados al Libro Diario el día hábil siguiente a su presentación, a partir de la apertura de la misma, respetando el orden dado por la hora de su envío al sistema informático..
- i) Una vez ingresado el documento al Libro Diario, se remitirá al correo electrónico indicado por el interesado un resumen de los datos cargados y la identificación asignada al mismo.
- j) El certificado se expedirá en documentos firmados digitalmente, y se enviarán al mail del presentante.

ARTICULO 4º) Notificar, en su caso, al interesado, archivado.

